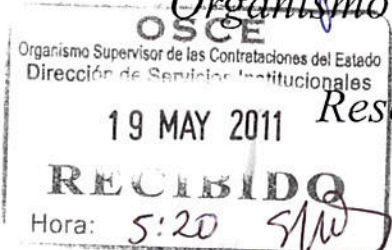




Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



Resolución N° 323 - 2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

19 MAYO 2011



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligatoriedad de las entidades de la administración pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el artículo 5° del referido Decreto Supremo establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar a la Directora de Servicios Institucionales como responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

De conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE y con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar como responsable del Libro de Reclamaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a la Directora de Servicios Institucionales, quien deberá de velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones por cada Oficina Desconcentrada de este Organismo Supervisor.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al funcionario designado, a la Oficina de Administración y Finanzas y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

**Artículo Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).



Regístrese, comuníquese y publíquese



CARLOS A. SALAZAR ROMERO  
Presidente Ejecutivo



